

La Victoria

SEMANARIO CATOLICO DE BEJAR

FUNDADOR: DON SANTIAGO AGERO BROCHIN

REDACCION Y ADMINISTRACION

REDACCION: Puerta de Avila, 17, 2.^o
 ADMINISTRACION: Mayor de Reinoso, 14, comercio.
 La correspondencia administrativa a la Administración, la demás a la Redacción.

ADVERTENCIAS

No se devuelven los originales después de su publicación
 Se dará noticia, si lo merecen, de las obras que se nos remitan.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN TODA ESPAÑA, un mes.....	0'75 pesetas
En id. id. trimestre.....	2'00 »
En id. id. un año.....	8'00 »
Pagando un año anticipado.....	7'00 »

PRECIOS DE ANUNCIOS SEGUN TARIFA

Normas generales orientadoras de la reforma agraria

IV

Norma 1.^a—*La reforma agraria no debe de hacerse con carácter exclusivamente obrerista*, porque ni se alcanzaría el objeto que se intenta, ni se opondría, más bien se coordina con el cambio de situación y mejoramiento del obrero, ni es razonable y justo dejar hundidas en el infortunio a muchedumbres de labradores agobiados por la crisis.
 No intentemos colocar al obrero en el limbo, destruyendo lo existente, de toda clase de propietarios y arrendatarios que pueblan con gran mayoría la mayor parte de nuestras regiones agrícolas y son el nervio de nuestra agricultura y ganadería. Tampoco ha de tener la reforma tendencia socialista, que sería estéril y que avivaría el odio de clases y acrecentaría los problemas sociales y económicos, o tendencias partidistas, que sirva de escabel a los profesionales de la política, sino únicamente ha de mirar al interés nacional de todos y con preferencia siempre al interés de los más necesitados.

Admitimos como principio social indispensable que se han de difundir en la nación los patrimonios familiares y el acceso del obrero al dominio social; pero habrá sitios donde se deberá de atender mayormente a la regulación justa de los contratos de arrendamiento y de los contratos de trabajo, y a otros problemas que antes hemos enumerado. Sería una ilusión y un grave daño creer que el fundamento único de la reforma agraria se cifra en la abolición del salariado y de los arrendamientos conforme al lema harto divulgado en esta época revolucionaria: *«La tierra para el labrador, la tierra para quien la cultiva o trabaja.»*

Tal doctrina resulta falsísima, porque el trabajo es un hecho que no destruye los títulos anteriores del derecho de propiedad, a no ser que admitamos el concepto absurdo de un derecho materializado y carente de toda finalidad, según la cual, todo objeto, máquina, producto, mina, ferrocarril, edificio u oficina donde el hombre aplica su esfuerzo, se hace propiedad suya en la parte alícuota correspondiente a su trabajo.

Consecuencia ridícula, porque semejante derecho sería vano, pues nadie satisface sus necesidades con la propiedad abstracta inherente a los objetos y sería origen de un desorden universal mayor que el que produciría el comunismo negativo, porque sobre

los mismos objetos, habría infinitos propietarios como lo demuestra todo progreso económico productivo: entonces, verbigracia; el pan que comemos nunca podríamos llamarlo nuestro, sino de los trabajadores que siembran los granos de trigo, que cosecharon, que los molturaron, que amasaron y cocieron la harina en el horno, y de cuantos contribuyeron a la fabricación de las herramientas y maquinarias para todas esas operaciones.

Además resultaría imposible materialmente y en muchas cosas jurídicamente, la pretensión de transformar a todo obrero y rentero en propietario, porque la extensión de la tierra es limitada, y el rendimiento ventajoso depende de una superficie mínima, variable en regadío y en secano según los climas y condiciones del suelo. Y ¿en qué caja o banco se hallan escondidos los miles de millones de capital que se precisan para esa transformación? ¿O es que se pretende pasar a otras manos la tierra y los capitales fijos y circulares de la agricultura y ganadería sin indemnización?

Por otra parte, la institución del arrendamiento ha sido y lo será siempre, como lo confirma la experiencia y la historia de la propiedad rústica, un poderoso instrumento de colonización, y medio jurídico de conseguir el uso de las cosas que no son de nuestra propiedad, normalmente establecido en todas las naciones donde se conocen el capital territorial y el capital de explotación. Sus ventajas y su necesidad solo las rechazan los partidarios de la nacionalización de la tierra y cuantos en sus campañas ignorantes y subversivas mantienen que *«el arrendamiento constituye un artificio por el cual unos hombres trabajan como negros para que otros vivan como príncipes, régimen de privilegio para el que no trabaja y de servidumbre para el que trabaja, que contraría la conciencia.»*

En otro lugar trataremos de la legitimidad de este contrato, y de las injusticias y abusos que se deben corregir, causas de grandes males; mas es indudable, que, siendo la propiedad columna firmísima de las sociedades humanas, la cesión del uso y usufructo de la tierra produce abundantisimos provechos, porque de esa manera los propietarios que no pueden cultivar sus fincas por sí, y los renteros que no pueden adquirir las por compra-venta, cambian mutua-

mente el dominio del uso de las mismas mediante un precio que se llama renta. Así se evita la amortización de una gran parte de la riqueza pública que se dejaría improductiva y se fomenta la creación de familias labradoras libres y de nuevos capitales por el ahorro de beneficios obtenidos con el cultivo de propiedades ajenas. Suprimid por una ley los contratos de arrendamiento y veréis a millares de labradores hechos proletarios, campos estériles y pueblos y caseríos abandonados.

Aun dentro del colectivismo del Estado tiránico y usurpador de las Repúblicas rusas soviéticas, Lenin estableció el contrato de arrendamiento en el Código Agrario publi-

cado en 1921. «El Código proclama: 1.º) la nacionalización de la tierra como principio fundamental porque toda la tierra apta para la agricultura, forma un fondo único del Estado; 2.º) el derecho de uso de la tierra para todos los ciudadanos: este derecho es ilimitado en el tiempo y perece solo con el abandono voluntario de la tierra; 3.º) la autorización al campesino de elegir la forma de uso de la tierra que más le convenga; 4.º) concesión del arrendamiento de la tierra. «(Instituto Internacional de Agricultura, Boletín trimestral de Instituciones Económicas y Sociales, octubre-diciembre-Roma.)»

F. S.

Noviembre 1931.

Resolución del Juzgado de Instrucción de nuestra ciudad, en el recurso entablado por nuestro director contra la multa impuesta al mismo por la Alcaldía de Béjar

Nuestros lectores recordarán que en el número 1.938 de nuestro semanario, correspondiente al día 19 de septiembre próximo pasado, publicamos un artículo titulado *«¡Hemos sido multados!»*

En él dijimos, que se había impuesto una multa de 50 pesetas a nuestro director, por la alcaldía de nuestra ciudad, por haber mandado repartir en el Castañar, gratis, la hoja intermedia de nuestro número extraordinario, que publicamos con ocasión de la festividad de nuestra excelsa Patrona la Virgen del Castañar. Que se nos habían secuestrado 134 de esas hojas por considerarlas claudesinas, y que contra la providencia de la alcaldía, imponiendo la multa, nuestro director había interpuesto el correspondiente recurso ante el Juzgado de Instrucción, cuyo fallo acataría.

Como nuestro director ha recibido muchas cartas de suscritores y amigos de fuera de Béjar, lamentando el percance e interesándose por la favorable resolución del asunto, lo que de todas veras agradecemos, para que puedan enterarse y a la vez les sirva de contestación a sus agradecidas cartas, publicamos a continuación, por no haber podido hacerlo en el anterior número, testimonio de la sentencia dictada por repetido Juzgado, que dice así:

«Don Francisco Martínez Fontené, Secretario del Juzgado de Instrucción de Béjar y su Partido

CERTIFICO: Que en el recurso de apelación interpuesto por don Rufino

Agero Brochín, contra acuerdo de la Alcaldía de esta Ciudad, imponiéndole multa de cincuenta pesetas, se ha dictado la sentencia que a continuación se testimonia:

SENTENCIA: En la Ciudad de Béjar a veintiseis de Octubre de mil novecientos treinta y uno. El señor don Federico Martín y Martín, Juez de Instrucción de la misma y su Partido, conociendo de la apelación interpuesta por Don Rufino Agero Brochín, mayor de edad, casado, Abogado y vecino de esta Ciudad contra multa impuesta por el Sr. Alcalde de la misma, por infracción de la Ley de Imprenta.

1.º Resultando: Que aparece probado y así lo declaro, que el día trece de Septiembre último se publicó el número mil novecientos treinta y siete del periódico de esta localidad titulado LA VICTORIA del que es Director don Rufino Agero Brochín, compuesto de tres hojas, habiéndose cumplido los requisitos prevenidos por la Ley de Imprenta, con respecto a dicho semanario.

2.º Resultando: Que de la hoja central del periódico antes dicho, se tiraron mil ejemplares, quinientos que formaban parte de aquel y otros quinientos que comenzaron a repartirse en el Castañar de esta Ciudad por Nemesio Espinosa; siendo suspendido tal reparto por los Concejales de este Ayuntamiento don Rufino Martín Sánchez y don Cayetano Ortiz Delgado, en virtud de delegación del señor alcalde, tanto para ello, como pa-

ra el secuestro de las hojas, que también llevaron a efecto. Hechos que declaro comprobados.

3.º Resultando: Que el reparto de las quinientas hojas aisladas se efectuaba por orden del director del semanario LA VICTORIA, don Rufino Agero Brochín, sin haber cumplido requisitos especiales respecto a ellas, pero siendo su contenido exactamente igual al de la hoja central del número mil novecientos treinta y siete de dicho periódico. Hecho probado.

4.º Resultando: Que instruido expediente gubernativo por el Señor Alcalde de esta Ciudad, del que aparecen los hechos relatados en los precedentes Resultandos; por providencia de dieciséis de Septiembre, se impuso a Don Rufino Agero Brochín la multa de cincuenta pesetas; contra cuya resolución interpuso en tiempo y forma recurso de apelación para ante este Juzgado; habiendo consignado en el Ayuntamiento el importe de la multa; habiéndose sustanciado la alzada por los trámites de ley y celebrado la pertinente comparencia con asistencia del Señor Fiscal Municipal como representante de la Autoridad y del recurrente; habiendo estimado aquel, ser improcedente la multa impuesta y este solicitó se haga igual declaración y se acuerde la devolución de la cantidad de cincuenta pesetas consignada, dentro del plazo que el Juzgado señala.

1.º Considerando: Que el primer punto a resolver, es si el impreso tiene el concepto jurídico de periódico o de hoja suelta; y en aquel caso, si el reparto de una o más hojas de las que le integran, prescindiendo del resto del mismo, da a aquellas el carácter de publicación clandestina.

2.º Considerando: Que se entiende por periódico toda clase de impresos que salgan a la luz con título constante una o más veces al día, o por intervalos de tiempo regulares o irregulares que no excedan de treinta días; comprendiéndose en esta definición para los efectos de la Ley de Imprenta los suplementos o números extraordinarios, según dispone el artículo 3.º de la Ley de 26 de Julio de 1883 y por ende, si el semanario LA VICTORIA sacó a luz el trece de Septiembre último su número de la misma fecha marcado con el 1.937, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley de Imprenta; y del mismo formaba parte una hoja, cuyo contenido es igual a la publicada separadamente en el mismo día, no cabe duda que esta es un suplemento del periódico, con respecto al que pudo su dueño tirar cuantos ejemplares quisiera.

3.º Considerando: Que la circunstancia de haber repartido el suplemento, en parte con el número del periódico del día y en otra parte con separación de él, en manera alguna da lugar a que impresos de contenido igual, deban ser considerados, unos como suplemento de un periódico y otros como hoja suelta; aquellos como publicación ajustada al derecho vigente y éstos como publicación clandestina y mercedores por tanto de trato desigual; sino que la más elemental prudencia aconseja inspirarse en altos principios democráticos para que al calificar tantas veces citados impresos, se haga con la mira puesta en el bello ideal de que la libertad, cual preciosa conquista del avance progresivo de los tiempos, quede a salvo en tal forma, que ni la más ligera sombra cubra su imperio en el mundo y para ello es ineludible, en cosas de imprenta, obrar con tal espíritu de transigencia, que nos lleve en todo momento a interpretar restrictivamente cuantos preceptos de derecho sean trabas para la publicación y sanciones para lo publicado, en conformidad con cuya doctrina hay que interpretar la ley en el sentido de

que cumplidos los requisitos legales para la publicación del todo, se entiendan para la parte, conceptuada como suplemento del periódico y nó como hoja suelta.

Considerando: Que procede declarar de oficio las costas causadas con motivo de este recurso.

Considerando: Lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Imprenta.

FALLO: Que debo revocar y revoco la providencia del señor Alcalde de esta Ciudad, imponiendo cincuenta pesetas de multa por infracción de la Ley de Imprenta a don Rufino Agero Brochín y que ha sido objeto de este recurso de alzada, dejándola sin efecto y declarando las costas de oficio. Devuélvase dicha cantidad consignada para la interposición del recurso.

Líbrense testimonio de esta resolución, y con el expediente original, devuélvase al señor Alcalde de esta Ciudad, para su cumplimiento; interesándole acuse recibo.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—*Federico Martín y Martín*. Rubricado.—*Francisco Martínez*. Rubricado.»

Nuestro buen amigo, don Enrique Sánchez, párroco de Palomares de Béjar, nos ruega publiquemos la siguiente rectificación, que envía al periódico «República», a cual ruego accedemos gustosos:

RECTIFICACION

En el número 31 del semanario «República», correspondiente al 31 de octubre, aparece un suelto titulado «Chinitas», que es un cúmulo de falsedades.

Convento con todos los que afirman no haber lugar a la defensa, cuando el acto que la provoca es un desplante *achulado* o es una provocación absurda, que en verdad, solo sirve para dejar en lamentabilísimo estado al que la hace. Pero con ser esto cierto, lo es también, que es necesario desnudar a ciertos escritores y sacarlos a la calle como son, para que el público, que tiene derecho estricto a conocer la verdad, les conozca y les juzgue.

El hecho que ha servido a «Cri-Cri» de motivo para desacreditarse como escritor, es el siguiente:

El 21 de octubre llegaron a Palomares dos religiosas de Béjar, con el fin de hacer la postulación para las huérfanas y niñas pobres que tienen en su asilo. Haciéndola estaban, cuando llegó el párroco, que de ello había sido avisado, para saludarlas. Cuando el párroco se despedía de las religiosas, llegó, no un *pobre labrador*, sino el más *acomodado propietario*, quien sin motivo, sin ocasión, de la manera más absurda y violenta, se desató en improperios e insultos contra las inofensivas religiosas.

Ante el insólito ataque, el párroco salió en defensa de las religiosas, no solo por ser religiosas, que lo mismo hubiera hecho si se tratara de simples señoras; y salió, no con la arrogancia de un «emperador», como dice en *achulado estilo* «Cri-Cri», sino con la dignidad de un sacerdote que se precia también de caballero.

Por cierto, que la defensa del párroco fué mesurada, porque se limitó a decir al *acomodado propietario*, que no era de caballeros ofender a las señoras; que si estaba en su derecho al no darlas limosna, no podía acusarlas de explotadoras, que entre otros, no mejores, este insulto las dirigió. Ciertamente, que a manera que subió la furia anticlerical del *propietario*, bajó la medida del párroco.

Este es el hecho; esta es la verdad desnuda, de la que pueden dar testi-

monio un crecido número de personas que presenciaron el hecho, que no ocurrió en el campo, sino en el pueblo.

¡Falso, pues, que en el hecho intervinieran dos pobres labradores! ¡Falso que el hecho ocurriese en el campo! ¡Falso que el párroco interviniera antes de que las religiosas fueran insultadas! ¡Falso que el párroco espicara tras de las tapias, pues el hecho ocurrió en el pueblo, calle de Perales! ¡Falso que el párroco haya sembrado la semilla del desprecio hacia esos dos pobrecitos labradores!

¿Que son el menosprecio de sus coterraneos? Cuando lo afirma «Cri-Cri», así será, que motivos tiene para saberlo; pero ello no es debido a las fábulas del señor cura. Esta afirmación, de seguro, que no ha agradado mucho a los honradísimos vecinos de Palomares.

Y nada más. ¿Se atreverá de nuevo «Cri-Cri» a hacer esta pregunta: dónde está el respeto a las personas?

ENRIQUE SÁNCHEZ MATAS.
Párroco de Palomares.

AYUNTAMIENTO

Notas de la sesión subsidiaria celebrada el día 30 de octubre de 1931.

Preside el alcalde señor Crespo y asisten los concejales señores Cascón, Martín y Garrido.

Leída el acta de la sesión anterior, se aprueba.

Se concede el socorro de costumbre a don Manuel García Piquera, vecino de esta ciudad, para que pueda trasladar a Salamanca a su esposa e ingresar en el Hospital provincial, siempre que resulte acreditada la pobreza de los interesados.

Se acuerda diferir el asunto relativo a la pensión de doña Benita de la Rúa para la próxima sesión, por el escaso número de concejales asistentes a ésta.

El señor alcalde propone y se aprueba, que el Ayuntamiento se compromete a guardar y respetar la zona que se repueble, durante el tiempo y condiciones que señala la Jefatura de montes de la provincia, con el fin de solicitar de la Comisión gestora de la Diputación la subvención acordada en la sesión del Ayuntamiento del 15 de mayo del corriente año.

Escrito del señor consejero delegado de la Caja de Previsión Social de Salamanca, Avila y Zamora, rogando al Ayuntamiento conceda la mayor subvención posible para las pensiones vitalicias de una peseta diaria, con ocasión del quinto homenaje a la vejez para los ancianos pobres, mayores de 75 años, de citadas provincias; fondo que se constituye con las aportaciones de diputaciones, ayuntamientos, entidades sociales y la Caja de Previsión Social, al que contribuye el Instituto Nacional de Previsión con una cantidad igual al total de las aportaciones de todas las entidades del término de la Caja. Se acuerda conceder 250 pesetas.

Instancia firmada por don Jerónimo Gómez-Rodulfo Yagüe y otros 45 vecinos de esta ciudad, en la que después de exponer que habiendo sido interceptado y de hecho destruido por las obras de la Estación del ferrocarril, el camino público que de tiempos remotos venía a comunicar con la llamada Calleja de Fuentehonda y que enlazaría hoy dicha calleja con la carretera general de Salamanca a Cáceres, ocasionando un trastorno para el servicio público y un positivo perjuicio para los propietarios que por él tienen acceso a sus fincas, suplican se digne acordar dirigirse a dicha

Compañía pidiendo la restauración del repetido camino, cuyo trazado iría por donde fué de antiguo, o sea a partir del paso a nivel de la calle de Fuentehonda con dirección a la Estación, por la derecha de la vía rrea, pasando por delante de la casa construida en dicho margen y haciendo el terraplén, en el cual había de hacerse un murete para contención de tierras, a enlazar con la carretera general de Salamanca a Cáceres, obligando ineludible por parte de dicha Compañía.

También solicitan, pero a título de tolerancia y concesión gratuita de dicha Compañía, por ser de indudable conveniencia para la misma y para el servicio público, la continuación del mencionado camino hasta la boca del túnel, ya que los viajeros en general y de igual manera los empleados de la Estación, utilizan el sendero que hay en la actualidad, con evidente peligro, por la proximidad de la vía lo cual créen se haría fácilmente por haber suficiente terreno, y con poco coste para la Compañía, así como colocar una valla de traviesas de desecho, a todo lo largo, para aislar la vía del paso de los transeúntes, evitando el peligro de alguna posible desgracia, de que hay precedente.

Se acuerda proceder con arreglo a lo solicitado.

Se aprueba el acta levantada por la comisión de Hacienda, adjudicando a don Eugenio Paredero el fruto de castañas del Castañar, en la cantidad de 100 pesetas, por haber quedado desierta la subasta anunciada para el día 27 del corriente.

Se aprueba el informe de la comisión de Fomento a la solicitud de doña Constantina Martín, viuda de don José Barrientos, autorizándola para lo pedido.

El señor Garrido dice, que ha recibido una carta por correo interior, en la que se le denuncia el hecho de que las carnes de ganado vacuno se están vendiendo en la localidad a precios muy elevados, y que en un choto de poco peso, se obtiene una ganancia de 103'50 pesetas, lo que está dispuesto a probar el autor de dicha carta, para lo cual se encuentra a disposición del Ayuntamiento y que entregará al alcalde para que haga de ella, el uso que le convenga, con el fin de que se estudie el asunto para lograr el abaratamiento de este artículo.

El alcalde contesta, que hará un examen de las disposiciones legales en materia de abastos para proceder de conformidad con lo interesado; haciéndose también extensivo para las carnes frescas de cerdo, a petición del concejal señor Martín.

No habiendo más asuntos, el señor presidente levantó la sesión.

Cámara de Comercio y de Industria de Béjar

El señor presidente del Consejo Superior de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación recibió el 27 de octubre el siguiente despacho oficial:

«Transmito y apoyo su ruego a la Comisión permanente de Hacienda, para que se abra período de información sobre reforma Ley de Ordenación bancaria. Rúégole haga notar a las Cámaras que lo más esencial de las conclusiones de su reciente reunión con ese Consejo, y que es lo referente al orden público, ha sido debidamente recogido por el Gobierno en el discurso del presidente ante las Constituyentes y en el texto de la Ley de Defensa de la República. Rúégole asimismo que procure que las Cámaras desmintan como absolutamente infundioso y alarmista el rumor de que el Gobierno haya nunca acordado intervenir en las cuentas corrientes de los Bancos. Saludos afectuosos. Ministro de Economía.»

El presidente del Consejo Superior de Cámaras expresó al señor ministro de Economía la profunda gratitud que merece la atención e interés con que acoge las peticiones que las Cámaras y su Consejo le formulan exponiendo las aspiraciones de las clases que estos organismos representan.



LA SEÑORA

D.^a JUANA GALINDO RODRIGUEZ

(VIUDA DE PEREZ)

FALLECIO EN BEJAR EL DIA 5 DE NOVIEMBRE DE 1931

A LOS 63 AÑOS DE EDAD

DESPUES DE RECIBIR LOS SANTOS SACRAMENTOS Y LA BENDICION DE SU SANTIDAD

D. E. P.

Sus desconsolados hijos, don Emilio, doña Carmen, doña Juana y don Antonio; hijos políticos, doña Angela Conde, don Ezequiel Anaya y don Francisco Sanz Agero; nietos, hermanos, hermanos políticos, primos y demás familia,

Al participar a usted tan sensible desgracia le ruegan una oración por el alma de la finada.

Excmo. Ayuntamiento de Béjar

RELACION de los señores que se han suscrito al empréstito abierto con destino a obras y material que son precisos para la creación de un Instituto Nacional de Segunda Enseñanza

Suma anterior, 29.445 pesetas.
Don Manuel Alvarez Monteserín, una acción de 25, 25 pesetas; Viuda de don Enrique Pamo, dos de 100, 200; don Alberto Anaya, una de 100, 100; don Rufino Agero (sin reintegro), 50; Hermanos González, una de 100 y otra de 50 (la última sin reintegro), 150; don Gabriel Rodríguez López, ocho de 25, 200; don Enrique Rodríguez López, una de 25, 25; don Ramón Olleros Gregorio, una de 50, 50; don Anselmo Olleros Gómez, cuatro de 100, 400; don Ramón Rodríguez, dos de 100 y una de 50, 250; don Julián Aguilar, dos de 25, 50; don Florencio Aguilar Sánchez, una de 25, 25; don Venancio Aguilar Sánchez, una de 25, 25; don Evaristo Toimil, una de 25, 25; Viuda de Luis Izard e hijos, 500; don Francisco Muñoz García, 500; don Francisco Gosálvez Rodríguez (sin reintegro), 100; don Leonardo Martín, 25; don Vicente Gutiérrez Raullet, 100; don Angel Maillo Alonso, dos de 25, 50.
Suma la séptima lista, 32.295 pesetas.

La suscripción continúa abierta en el Ayuntamiento, casinos Obrero y de Béjar y en la librería de don Carlos Calvo.

SUETOS Y NOTICIAS

A los 63 años de edad y habiendo recibido los Santos Sacramentos y la Bendición de Su Santidad, falleció el jueves pasado, la señora doña Juana Galindo Rodríguez (q. e. p. d.)

Ayer, por la tarde, se verificó la conducción del cadáver al Campo Santo, asistiendo numerosísimo acompañamiento, así como a los funerales celebrados esta mañana.

Reciban sus hijos, don Emilio, director de la sucursal del Banco del Oeste de España, en nuestra ciudad, doña Carmen, doña Juana y don Antonio; hijos políticos, doña Angela Conde, don Ezequiel Anaya y don Francisco Sanz; nietos, hermanos y demás familia nuestro sentido pésame y rogamos a nuestros lectores encomienden a Dios el alma de la finada.

Recogiendo el sentir de las Corpo-

raciones que representa, el Consejo Superior de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, interés del señor ministro de Economía Nacional que se abriese información sobre el proyecto de Ley referente a la intervención obrera en la gestión de las empresas industriales, con el objeto de aportar con plena objetividad elementos de juicio muy necesarios para el estudio del problema con el mejor espíritu de concordia y pensando en las realidades de toda clase de la economía del país.

La Comisión permanente de Trabajo de las Cortes, acordó abrir una información pública y escrita, que se recibirá en la Secretaría del Congreso hasta el día 30 inclusive del mes corriente.

La Cooperativa de Béjar

Tiene sumo gusto en ofrecer a su distinguida clientela, lo mejor en turrone, peladillas y pasteles de la renombrada Casa MONERRIS.

Legítimos Benedictine, Chartreuse, Bardinet, Marie Brizard, Kummel, Marrasquino y otros varios, todos de las mejores marcas.

Quesos: Rokeford, Bola marca «Callo», Crema, Gruyere marca «La Lechera».

Próximo a recibir: Mazapán de Toledo, frutas «René», dátiles, pasas y demás artículos de la temporada

El martes pasado y a los 68 años de edad, falleció en Navalmoral de Béjar, después de recibir los Santos Sacramentos y la Bendición de Su Santidad, el virtuoso párroco de dicho pueblo, don Blas Martín, que en paz descansa.

A los funerales y al sepelio del cadáver asistieron algunos compañeros de Béjar y el párroco de Valdesangil.

Enviamos a la familia del finado la expresión de nuestro sentimiento y rueguen nuestros lectores por su alma.

SOCIEDAD ALPINA

Ayer volvió a visitar la nieve las alturas de nuestras montañas. Ya pueden ir los patinadores de nuestra Sociedad encerrando sus esquís pues si el frío continúa en progresión ascen-

dente, se podrá anticipar la temporada de invierno.

Y con la facilidad que habrá, de aquí en adelante, de estar en los más crudos días del invierno con toda comodidad, pues el refugio está casi concluido, y no tardará en hacerse la entrega a nuestra Sociedad, así que podemos ir pensando en el día de la inauguración oficial.

En otro número daremos noticia de las obras concluidas.

Ha sido nombrado, con el carácter de interino, registrador de la Propiedad de este partido, don Anastasio A. Pedraz González, excedente del Cuerpo. Séale enhorabuena.

En plena juventud, pues no contaba más que 20 años de edad, falleció el domingo pasado, la joven Narcisca Crego Núñez (q. e. p. d.)

A la conducción del cadáver al Campo Santo, asistió numerosísimo acompañamiento.

Reciban sus padres, don Santiago, obrero de «La Estambreira», y doña Nicanora, hermanos y demás familia la expresión de nuestro sentimiento y rueguen nuestros lectores por el alma de la malograda joven fallecida.

PIMIENTO de Aldeanueva, CLASE SUPERIOR, lo vende JOSE CAMPO, Puerta de Avila. núm. 13

En bando publicado por la Alcaldía, con fecha 6 del corriente, se prohíbe en absoluto: 1.º tener gallinas y cerdos en la población; 2.º depositar basuras en sitios distintos de los designados por el Ayuntamiento.

Aplaudimos estas medidas, que han de redundar en beneficio de la higie-

HOTEL COMERCIO

MODERNA INSTALACION

Propietario, Juan Rodríguez

Teléfono, 104

BEJAR

ne y salubridad de la población.

Ha sido nombrado maestro nacional de Valdesangil, el que lo era de Quintanilla del Olmo (Zamora) don Francisco Rena.

Nuestra bienvenida.

EN EL ALMACEN DE RAFAEL CALZADA

puede V. comprar por los precios más baratos y en las clases más selectas:

Tripas secas para embutidos / Culares de cerdo para salchichones / Tripas roscal para embutidos de lomo / Pimiento molido garantizado superiorísimo / Toda clase de especias de las mejores procedencias / Hilos para atar embutidos / Garbanzos gordos y corrientes de cochura finísima / Toda clase de conservas y artículos de coloniales.

FINCA

al sitio de la Glorieta, con agua del «Río-frio» y buenos locales para industria, Almacén o Matadero, con transmisiones y motores, se vende, permuta o arrienda en buenas condiciones y con facilidades. Informes en esta Administración.

SE VENDE EL PRADO DE LA JUSTA
Para tratar:
Plaza Mayor, núm. 25.

JOSE MENDEZ CALVO

ANÁLISIS CLÍNICOS

Análisis de sangre, jugo gástrico, orina, etc.
Reacciones Wassermann, aglutinaciones, etc.

OLLEROS, 9.

DE 11 A 12.

Imp. y Lib. de Sánchez.—Reinoso, 28, Béjar.

Banco del Oeste de España

DOMICILIO SOCIAL. SALAMANCA
CALLE ZAMORA, 2 (EDIFICIO DE SU PROPIEDAD)
Capital: 10.000.000 de pesetas

SUCURSALES:

Avila, Aiba de Tormes, Bèjar, Cañaveral, Ciudad Rodrigo, Coria, Hervás, Jaraiz de la Vera, Miajadas, Peñaranda, Plasencia, Valencia de Alcántara Vitigudino y Zafra.

Principales operaciones que realiza este Establecimiento:

Cuentas corrientes a la vista y a plazos en moneda nacional y extranjera.
Descuentos y negociación de letras.
Cobro y descuento de cupones y títulos amortizados.
Compra-venta de toda clase de fondos públicos y valores industriales en las Bolsas de Bilbao, Madrid, Barcelona, Paris, Londres, New-York, etc.
Aceptaciones, domiciliaciones y créditos en las principales plazas bancables del mundo.
Préstamos y cuentas de crédito con garantía personal de fondos públicos, valores industriales, moneda, etcétera.
Giros, cartas de crédito, órdenes telegráficas, etc.
Depósito de valores, suscripciones a empréstitos, canje y renovación de títulos, conversiones, etc. Custodia de títulos y de valores.

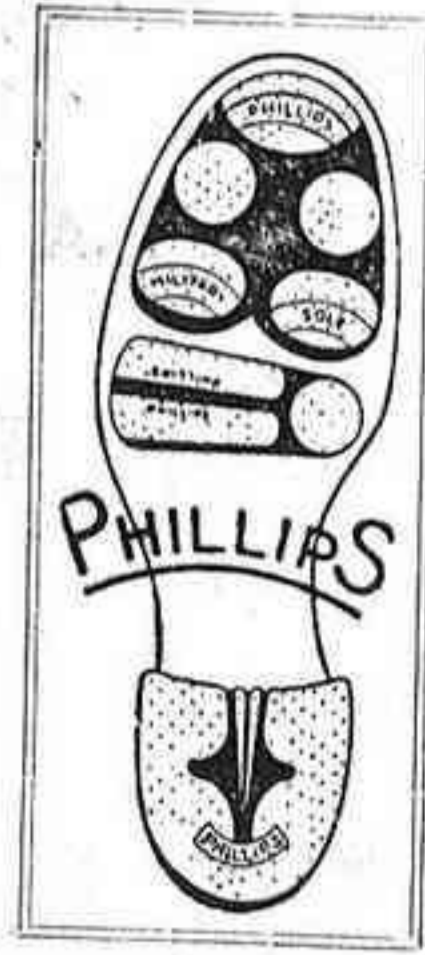
CAJA DE AHORROS

abonando 4% anual

Imposiciones ordinarias, a tres meses, seis meses, un año, dos años, etcétera, abonándose semestralmente crecidos intereses, tanto más elevados cuanto mayor sea el plazo de la imposición.—Depósitos voluntarios en efectivo.—Huchas de ahorro.

Negociación de francos, libras, marco, dólares, escudos etcétera.
Seguros de cambio, seguros de emisión, y, en general, toda clase de operaciones de BANCA y BOLSA.

HORAS DE OFICINA DE LA SUCURSAL DE BEJAR DE NUEVE A DOCE Y DE DOS Y MEDIA A CINCO



Las más acreditadas calidades de SUELAS TACONES DE GOMA INGLESES las encontrará usted siempre en el antiguo comercio de curtidos de la calle de Reinoso

CURTIDOS DE TODAS CLASES
CORTES APARADOS
CALZADO DE LAS MEJORES MARCAS

Francisco Rodríguez García
REINOSO, 14

¿Que los géneros suben? No le importe. Visite la GRAN LIQUIDACION que la Casa

BALTASAR ROMERO

ofrece a usted a precios sensacionales: Una grande y bonita colección de cortes de traje para caballero, Trincheras, Gabanes, Pellizas y géneros de punto en general

Frente al reloj de San Gil

EL MEJOR
PURGANTE
AGUAS DE

CARABAÑA

DEPURATIVAS
ANTIBILIOSAS
ANTIHERPÉTICAS

JABON DE SALES DE CARABAÑA

Medicinal y de tocador El mejor para las afecciones de la piel

Pastilla pequeña, 0'80 ptas.; idem grande, 1'25 id.—Pedidos: Hijos de R. J. Chávarri, Lealtad, 12, Madrid.—De venta en perfumerías y droguerías

Lecciones de Contabilidad en general

ENSEÑANZA EN GRUPOS E INDIVIDUAL PARA JÓVENES : VARONES Y SEÑORITAS :

Calle de Mariano Zúñiga Rodríguez, núm. 2, 2.º derecha

LOS MEJORES TRABAJOS EN MARMOLES

son los que se ejecutan en el nuevo taller establecido en la

CALLE MAYOR DE REINOSO, NÚM. 15.—BEJAR

a cargo del competente maestro

LUIS CORDERO

acreditado artista, conocido ya en esta ciudad, hace algunos años, y propiedad de

APOLINAR FRAILE RODILLA

Especialidad en Jápidas para Cementerios, con artísticas inscripciones

Precios, los más baratos conocidos

SE VENDEN varias habitaciones separadas, con entrada por calle Mayor y vistas al Mediodía.

Informarán en nuestra Redacción

Edición popular de la Carta Encíclica de S. S. Pío XI, Quadragésimo Anno

En nuestra Administración, Reinoso, 14, se facilitan ejemplares a 20 céntimos.

Contribución al estudio de la HISTORIA DE BEJAR

Publicación de LA VICTORIA

Semanario de Béjar

Contiene los siguientes trabajos históricos:

Lápida hebrea.—Fuero de Béjar.—Privilegios reales del Concejo y del Cabildo.—Señores y Duques de Béjar.—La antigua «Tierra».—Reducción parroquial en el siglo XVI.—Las murallas.—La Virgen de la Salud.—Fiestas del Corpus.—El Convento de San Francisco.—Reliquias de Santos.—Imagen y ermita de Nuestra Señora del Castañar.—Industrias bejaranas en el siglo XVIII.—Ordenanzas de Carlos III.

Precio: TRES pesetas en rústica y CUATRO en pasta.

De venta en Béjar en la librería de

CARLOS CALVO

Los pedidos de fuera de la localidad a nuestra Administración, Reinoso, 14, agregando al importe 40 céntimos para envíos certificados.

DE INTERES PARA EL PUBLICO

En virtud del nuevo contrato de trabajo que ha sido puesto en vigor el 1.º de octubre de 1931, los establecimientos comerciales de Béjar,

Permanecerán cerrados todo el día:

Los domingos, Viernes Santo, 1.º de mayo y 25 de diciembre

Se cerrarán a la una de la tarde:

1.º y 6 de Enero, 19 de marzo, Jueves Santo, Ascensión del Señor, Corpus Christi, 29 de junio, 25 de julio 15 de agosto, 1.º de noviembre y 8 de diciembre

Las horas de apertura y cierre serán:

De mayo a septiembre, ambos inclusive, se abre a las ocho de la mañana y se cierra a las ocho de la noche. Los demás meses, de nueve de la mañana a siete de la tarde. En todo tiempo, excepto los jueves, se cierra de doce y media a dos y media.

Los domingos que coinciden con las ferias de mayo y septiembre, los comercios permanecerán abiertos todo el día

RECUERDO

DE LOS

JUEGOS FLORALES

Celebrados en la ciudad de Béjar en 29 de septiembre de 1922

Discurso del mantenedor.—Poesía premiada con la flor natural.—Santa Teresa de Jesús, espejo de la mujer cristiana, hoy como ayer.—Medios conducentes al mejoramiento de la enseñanza práctica del obrero.—Una boda en la ribera.—La boda de Juan el de la Marta.—Necesidad de la propiedad para la existencia de la sociedad, límites morales y jurídicos de la propiedad.—Estudio de los medios más prácticos para hacer de Béjar centro veraniego.—Actas de adjudicación de los premios. Reseña de la fiesta.

PRECIO: 5 PESETAS

Encuadrado con lomo de piel
Pedidos a nuestra Administración, Reinoso, 14